

2023

Colegio Particular de Adolescentes,
Jóvenes y Adultos

SU SANTIDAD JUAN PABLO II

Reglamento Interno de
Procedimiento Evaluativo y
Promoción Escolar



Sede Alto Peñuelas
Tierras Blancas - Coquimbo

ÍNDICE

Contenido Página Fundamentación

Título I De la Evaluación y Promoción de Las y Los Estudiantes

1. Disposiciones Generales
2. Calificaciones
3. Promoción Escolar

Título II De la Evaluación Diferenciada y Eximición

1. Necesidades Educativas Especiales y Evaluación Diferenciada
2. Exención de Asignatura

Título III Consideraciones Finales

FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación en nuestro establecimiento educacional, en virtud de los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de Educación establece, a través de los siguientes decretos:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.

Normativa de Evaluación y Promoción	Decreto 511
Reglamento Interno de Evaluación	Nº 584/07
Educación Básica y Media de Adultos	Decreto 2169 exento. - noviembre de 2007.-
Planes y Programas de estudios Adultos	Decreto 1000
Sobre la exención de asignaturas	Decreto 67/2018
Sobre estudiantes Embarazadas o madres	Decreto 79 marzo 2014

Teniendo presente las facultades que éste otorga a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de todos las y los estudiantes, se ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Título I°

De la Evaluación y Promoción de los estudiantes

1. Disposiciones generales

Artículo 1º: *Ámbito de aplicación:* las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en el Colegio De Jóvenes y Adultos Su Santidad Juan Pablo II, en la Enseñanza Básica y Media de Educación para Jóvenes y Adultos.

Artículo 2º: *Períodos de evaluación:* El colegio cumplirá con los períodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen semestral establecido por el Calendario Escolar Regional emanado de la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Coquimbo.

Artículo 3º: *Tipos de evaluación:* El objetivo de la evaluación es establecer los avances y deficiencias que puedan experimentar nuestros jóvenes y adultos en su proceso de aprendizaje.

Con un equivalente mínimo de una (1) evaluación, de acuerdo a la carga horaria por asignatura. Correspondiente al 80% de la nota semestral. El 20% del promedio semestral corresponde a la prueba solemne.

Queda establecido que él o la docente podrá utilizar las siguientes estrategias para evaluar.

- | | |
|-----------------------------|--|
| - Pruebas escritas | - Exposiciones |
| - Pruebas orales | - Dramatizaciones |
| - Trabajos de investigación | - Escala de apreciación |
| - Autoevaluación | - Pruebas de ejecución |
| - Interrogaciones | - Coevaluación |
| - Trabajos grupales | - Pruebas de desarrollo |
| - Trabajos en clases | - Observación directa con registros |
| - Pauta de cotejo | - Salida a Terreno |
| - Entrevistas cuestionarios | - Producción de materiales Audiovisuales |
| - Formularios On line | - Otras que el docente estime |

En el proceso evaluativo se consideran los siguientes tipos de evaluación: Diagnóstica, de proceso, formativas y solemne.

a. Evaluación Diagnóstica

Esta evaluación apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, estableciendo las habilidades de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares. Es una prueba interna preparada por los profesores de cada asignatura, considerando los objetivos de aprendizaje adquiridos en el último nivel educativo cursado por el estudiante.

Los resultados del diagnóstico de las asignaturas se registrarán en el libro de clases mediante conceptos: L = Logrado, ML = Medianamente Logrado, NL = No Logrado.

No obstante, el profesor podrá aplicar evaluaciones diagnósticas breves sobre conductas de entrada cuando lo considere pertinente y/o cada vez que comience una nueva unidad de aprendizaje.

b. Evaluación de Proceso.

La evaluación de proceso, tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante como de los procesos de enseñanza aprendizaje. Consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la asignatura, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos deficientes.

El proceso de evaluación podrá usarse formativa o sumativamente, pudiendo ser estos los descritos en el artículo 3 del presente reglamento.

La autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito. Las instancias de evaluación pueden ser variadas de acuerdo al propósito de la evaluación, ejemplos de éstos son: controles escritos, orales, trabajos individuales o grupales, presentaciones, debates, proyectos, portafolios o cualquier otra instancia que el profesor estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y conocimientos a evaluar.

- Cada asignatura deberá establecer un calendario semestral de calificaciones.
- Antes de cada evaluación, los estudiantes serán informados de los criterios de evaluación, lo cual se realizará al menos con una semana de anticipación.
- Además, se podrán realizar controles acumulativos que pueden aplicarse sin aviso previo.
- Una misma evaluación podrá abarcar objetivos de aprendizaje de más de una asignatura, compartiendo la calificación entre las asignaturas involucradas.
- Las evaluaciones de proceso, tendrán una extensión que permita retroalimentar al curso al término de la clase o al inicio de la clase siguiente.
- Cada profesor puede desarrollar una cantidad mayor de evaluaciones, de acuerdo a criterios metodológicos y a las oportunidades evaluativas que disponga.

d. Evaluaciones Formativas

Las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia.

Como se ve reflejado en la definición anterior, algunas ideas centrales que se suelen compartir sobre la evaluación formativa son las siguientes: que se trabaja a partir de evidencia del aprendizaje; que su propósito fundamental es tomar decisiones pedagógicas a partir de dicha evidencia, en función de ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje; que sucede durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, y que es esencial la participación tanto de docentes como de estudiantes en el proceso evaluativo.

e. Designación de calificaciones de los talleres

- Taller de yoga designada a las siguientes asignaturas (Matemáticas, Lenguaje y Comunicación, Historia y Ciencias Sociales, Inglés Común, Ciencias Naturales).
- Taller Educación Sexual designada a la asignatura de Ciencias Naturales
- Formación Ciudadana designada a la asignatura de Historia y Ciencias Sociales.

f.- Pruebas Solemnes

Al final de cada semestre se rendirá en todas las asignaturas, una evaluación solemne, cuyo objetivo es constatar el nivel de logro de conocimientos y habilidades alcanzado por los estudiantes al término del semestre, lo que equivale al 20% del promedio semestral. Una misma evaluación podrá abarcar objetivos de aprendizaje de más de una asignatura, compartiendo la calificación entre las asignaturas involucradas.

2. Calificaciones

Artículo 4º: Exigencia y escala de notas:

- a. Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.
- b. Las evaluaciones de proceso serán calificadas con una escala de 2.0 a 7.0.
- c. Las pruebas Solemnes tendrán escala de 2.0 a 7.0.
- d. La nota mínima de aprobación anual será un 4.0.
- e. La calificación obtenida en la asignatura de Formación Ciudadana se incluirá en las evaluaciones de la asignatura de Estudios Sociales.
- f. La calificación obtenida en los Talleres de YOGA, Manejo de Emociones y Convivencia Escolar, se promediarán y este promedio se aplicará a todas las asignaturas.
- g. La calificación obtenida en la asignatura de ética profesional y sellos institucionales, se incluirá en las evaluaciones de la asignatura de Filosofía.
- h. La calificación obtenida en el Taller de Lengua de Señas se incluirá en las evaluaciones de la asignatura de Lenguaje y Comunicación.
- i. Las salidas pedagógicas serán obligatorias para todos los estudiantes, siendo evaluadas con nota sumativa en las asignaturas correspondientes.

Artículo 5º: Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento:

Las calificaciones de las evaluaciones estarán disponibles para los apoderados en el sistema electrónico del Colegio, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que fue tomada dicha evaluación. Los resultados obtenidos en los instrumentos evaluativos deben ser retroalimentados con los estudiantes y ser registrados en el libro de clases.

Artículo 6º: Inasistencias a evaluaciones:

Los estudiantes de Tercer Nivel Básico, Primer y Segundo Nivel de Enseñanza Media de Educación para Jóvenes y Adultos, en caso de ausencia a una prueba parcial escrita, deberá ser debidamente justificada por el apoderado vía correo electrónico a: coordinacion.academica@cassjps.cl, adjuntando certificado médico correspondiente, en primera instancia, para luego ser presentado presencialmente en secretaría del establecimiento, dentro de las 48 hrs. posteriores a la fecha de evaluación, lo cual será registrado en la hoja de observaciones del estudiante, por la Unidad Técnico Pedagógica. Dicha justificación le dará derecho a optar a la nota máxima, manteniendo el porcentaje de exigencia (60%).

- Si el estudiante NO justifica su inasistencia, rendirá una evaluación con nota máxima 4.0 manteniendo el porcentaje de exigencia (60%).
- Las evaluaciones atrasadas deberán ser presentadas por el estudiante en un plazo máximo de 5 días hábiles, previa coordinación con el docente de la asignatura. De no presentarse a rendir la evaluación atrasada obtendrá nota mínima 2.0.
- Es exclusiva responsabilidad del estudiante informarse y mantener un registro de sus evaluaciones pendientes, sin perjuicio de los registros que el profesor y colegio lleven.
- Las evaluaciones sumativas, que no sean pruebas escritas, serán rendidas en fecha y horario acordados entre profesor de asignatura y estudiante, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Artículo 7º: Sobre entrega de trabajos:

a. Los estudiantes que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes o plagio de trabajos, deberá presentarlo nuevamente o acordar otro tipo de evaluación, de acuerdo al criterio del profesor, con nota máxima 4.0 Será registrado en la hoja de observaciones del estudiante.

b. Los estudiantes que no puedan presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida, deberán solicitar una postergación con causa justificada con al menos 24 horas de anticipación a la clase en que debe presentarse el trabajo, vía correo electrónico coordinacion.academica@cassjps.cl y WhatsApp institucional. Si no presenta causas justificadas, deberá entregar el trabajo en un plazo máximo de 5 días hábiles con nota máxima 4.0. De no presentar el trabajo en la fecha acordada será calificado con la nota mínima 2.0.

c. En todos los casos anteriores se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Reglamento de evaluación.

Artículo 8º: Conductas inadecuadas en el proceso evaluativo:

A los estudiantes que perturben el normal desarrollo de un proceso evaluativo, ya sea por copia, transferencia de contenidos a compañeros, uso del celular, mantener a la vista apuntes no autorizados, molestar a otros, hacer ruidos innecesarios, o simplemente conversar con otros, se les retirará el instrumento evaluativo y se citará para rendir una prueba con nota máxima 4.0. De no presentarse a rendir prueba tendrá un 2.0. Se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Reglamento de Convivencia.

Artículo 9º: Asignatura de Formación Instrumental:

La asignatura de Formación Instrumental se constituye en 4 ejes formativos que se dictan semestralmente. Primer nivel de educación media “Consumo y Calidad de Vida”, el primer semestre y “Convivencia Social” el segundo semestre; en Segundo nivel de educación media “Tecnología de la Información y las Comunicaciones” el primer semestre e “Inserción a la Vida Laboral” el segundo semestre.

Artículo 10º: Formación Diferenciada:

La asignatura de Formación Diferenciada se constituye en 2 ejes formativos que se dictan anualmente. Para Tercer Nivel de Enseñanza Básica y Primer y Segundo Nivel de Enseñanza Media, se impartirán las asignaturas de Filosofía e Inglés Comunicativo, con nota directa al libro.

3. Promoción Escolar

Artículo 11º: Requisitos de promoción:

a.- Para la promoción de los estudiantes de Tercer nivel de Educación Básica adultos (7° y 8° básico), Primer Nivel Media Adultos (1º y 2º medio), Segundo Nivel Media Adultos (3º y 4º medio) se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación (Decreto ministerial 2169/09).

Artículo 12º: Requisito de asistencia:

- a.- Los estudiantes que cumplan los requisitos académicos para ser promovidos, deberán cumplir, además, al finalizar el año lectivo, con el 85% de asistencia a clases.
- b.- Si un estudiante se encuentra bajo este porcentaje de asistencia, el estudiante adulto o apoderado podrá solicitar su promoción al Director del Colegio, a través de carta que debe ser entregada en Secretaría de Dirección, acompañada de los antecedentes pertinentes. Coordinadora académica y docente de asignatura evaluarán la solicitud y recomendarán la resolución al director, de acuerdo a las razones de la inasistencia, el rendimiento académico del estudiante y su adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.

Artículo 13º: Rendimiento:

Serán promovidos los estudiantes de Educación Básica y Media Humanístico-Científica que:

a) Hubiesen reprobado **un subsector de aprendizaje** que no sea **Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática** y siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado.

b) Los estudiantes de **Educación Básica Humanístico científica** que hubiesen reprobado el subsector de **Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática** el promedio mínimo requerido será 5,5, incluido el subsector reprobado.

c) Los estudiantes de **Educación Media Humanístico Científica** que hubieren reprobado el subsector de **Lenguaje y Comunicación** o **Educación Matemática** el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.

d) Los estudiantes de **Educación Media Humanístico Científica** que hubieren reprobado el subsector de **Lenguaje y Comunicación** y **Educación Matemática** el promedio mínimo requerido será 5.5, incluido el subsector reprobado.

e) Los estudiantes de **Educación Media Humanístico Científica** que hubieren reprobado el subsector de **Lenguaje y Comunicación** o **Educación Matemática**, además de otra asignatura, el promedio mínimo requerido será 5.5, incluido el subsector reprobado.

d) Tanto en Educación Básica como Media Humanístico Científica, la situación final de los estudiantes que hubiesen reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se implementará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los objetivos fundamentales y contenidos mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará el promedio anual con nota máxima 4,0. En la eventualidad que el o la estudiante no concurra a la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

En cada asignatura, al finalizar el año lectivo, los estudiantes tendrán derecho a realizar un examen final con los contenidos vistos durante el año escolar, cuya ponderación será de un 30 % de su calificación final. Este examen solo lo podrán realizar los estudiantes que:

- a) Presenten la totalidad de sus notas parciales y hayan reprobado un máximo de dos asignaturas.
- b) Presenten la totalidad de sus notas parciales y aprobando la asignatura quieran en forma voluntaria rendirlo.

Con respecto a lo anterior, los estudiantes que deban notas parciales **no tendrán derecho** a rendir este examen si no regularizan o ponen al día su situación en una fecha estimada (según artículo 6° y 7° del presente reglamento de evaluación). El estudiante que voluntariamente rinda el examen, solo se considerará su evaluación, si esta nota supera la calificación anterior, en caso contrario, se mantendrá la calificación anterior a la rendición de dicho examen.

Artículo 14º: Nota limítrofe 3.9 con incidencia en la promoción:

a.- Los promedios que se consideran limítrofes solamente en los casos de 3,85 a 3,94 se aproxima a la décima 3,9, y por lo tanto 3,9 sube a 4,0: (ejemplo 3,85 es 3,9 por lo tanto se aproxima a 4,0), en todas las asignaturas del Plan de Estudio, como promedio final anual, esto es una vez terminado el proceso evaluativo.

Artículo 15°: Condiciones para la Promoción escolar

En consecuencia, los estudiantes serán promovidos si cumplen con las condiciones que se indican: **Situación Escolar Tercer Nivel de Enseñanza Básica (7° Y 8° Básico), Primer Nivel de Enseñanza Media (1° y 2° medio), Segundo Nivel de Enseñanza Media (3° y 4° medio).**

- Todas las asignaturas aprobadas y asistencia superior al 85%. Decreto exento 511/1997, artículo 10 Decreto exento 112/1999, artículo 8, Nº 2 Decreto exento 83/2001, artículo 5
- Todas las asignaturas aprobadas y asistencia inferior a 85%. Excepcionalmente por facultad del Director Decreto exento 511/1997, artículo 10 Decreto exento 112/1999, artículo 8, Nº 2 Decreto exento 83/2001, artículo 5.
- Una asignatura fracasada excepto Matemáticas y Lenguaje y Comunicación, con promedio general igual o superior a 4.5 Decreto exento 511/1997, artículo 11, Nº1 Decreto exento 112/1999, artículo 8, Nº 1-B Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra B.
- Dos asignaturas fracasadas excepto Matemáticas y Lenguaje y Comunicación, con promedio general igual o superior a 5.0 Decreto exento 511/1997, artículo 11, letra C Decreto exento 112/1999, artículo 8, Nº 1-C Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra B.
- Dos asignaturas fracasadas, una de ellas Matemática o Lenguaje y Comunicación, con promedio general igual o superior a 5.0 Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra C Artículo.
- Dos asignaturas fracasadas, Matemática y Lenguaje y Comunicación, con promedio general igual o superior a 5.5 Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra C Artículo.
- Dos asignaturas fracasadas, una de ellas Matemática o Lenguaje y Comunicación y otro subsector, con promedio general igual o superior a 5.5 Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra C Artículo.

Artículo 16° Cierre anticipado del semestre:

a.- El cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional, sólo para una situación de salud grave del estudiante que impida completar las evaluaciones del semestre, y siempre que se haya avanzado significativamente la evaluación de proceso (80% o más). En tal caso, el jefe de UTP podrá disponer que se consideren como notas finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha.

b.- Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el estudiante deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.

c.- El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, si estima que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al estudiante.

Artículo 17° Cierre anticipado del año escolar.

a.- El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera del país, problemas de salud física graves del estudiante que impidan la permanencia en el colegio, o trastornos

emocionales severos que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las estudiantes.

b.- Esta solicitud sólo se llevará a efecto una vez durante el año, y solamente si el o la estudiante ha cumplido con al menos dos tercios del año escolar. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del estudiante.

c.- Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

4

i. El apoderado debe enviar una carta al Director solicitando el cierre anticipado. En ésta se deben exponer los motivos de la solicitud.

ii. Dirección presentará situación al Consejo de Profesores para su resolución.

iii. Una vez que el cierre haya sido aprobado, la jefa de UTP informará al apoderado de la resolución.

d.- Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, que no sea familiar directo del estudiante, apoderado ni sostenedor, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del estudiante.

e.- El cierre anticipado por viaje al extranjero procede en la fecha de inicio del mismo. Al estudiante que se le exija algún certificado del Colegio en el país de destino se le entregará anticipadamente la documentación para ese efecto.

f.- Para ser promovido al curso siguiente, el estudiante deberá haber completado al menos un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas. Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas con las del semestre anterior para obtener la calificación final del año académico.

g.- Para solicitar cierre anticipado por intercambios con colegios en el extranjero, el estudiante deberá tener, durante el último semestre cursado, una asistencia mayor al 85%.

h.- El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al estudiante.

i.- Aquellos estudiantes que soliciten cierre anticipado del año escolar NO podrán seguir asistiendo a clases al colegio, ya que pierden su calidad de estudiante regular, no existiendo la figura de estudiante observante por parte del Ministerio de Educación.

Título II

De la Evaluación Diferenciada y Exención

1.- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 18º: Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un estudiante cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009).

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

NEE de tipo permanente: condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar.

En el caso de los alumnos que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada año. No obstante, deben presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

NEE de tipo transitoria: aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad. En el caso de los estudiantes que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y, a su vez, presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

I. Detección de las Necesidades Educativas Especiales: Estudiantes con Diagnóstico

1. Para aquellos estudiantes que cuentan con diagnóstico, y se matriculan en el Colegio de Jóvenes y Adultos Su Santidad Juan Pablo II, se exige la entrega de certificado pertinente y el estado de avance del tratamiento, durante la primera quincena del mes de marzo, para poder ser considerados en la aplicación de la evaluación diferenciada.

Detección de las NEE

1. El profesor jefe y/o de asignatura detectará las NEE que presenta el estudiante en el aula.
2. Se procederá a realizar la derivación de sugerencia de especialistas externos, a cargo del apoderado. En el caso excepcional de no contar con los medios para propiciar el diagnóstico, el colegio sugerirá ser derivado al Cesfam333 más cercano al domicilio del estudiante.
3. Los especialistas determinarán la necesidad educativa que podría presentar el estudiante, y hará seguimiento del caso si lo amerita.
4. El profesor observará e implementará estrategias de apoyo para el estudiante de acuerdo al informe entregado por especialistas externos.
5. Las estrategias implementadas por el profesor serán de carácter obligatorio para el estudiante, por lo que el apoderado y el estudiante deberán adecuarse a las condiciones entregadas por el docente.

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del estudiante con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje en relación al diagnóstico emitido por especialistas externos. Cabe señalar que, se otorgará evaluación diferenciada al estudiante que presenta NEE que, a pesar del trabajo de diversificación de la enseñanza en el aula, no logra evidenciar sus conocimientos y habilidades. Por lo tanto, requiere evaluación de profesionales externos que indique diagnóstico, sugerencias y apoyo sistemático para su proceso de enseñanza y aprendizaje.

Procedimientos de la Evaluación Diferenciada.

Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los estudiantes que presenten NEE permanentes o transitorias para desarrollar adecuadamente su proceso de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique, una modificación de los objetivos curriculares o que no pueda reprobado las asignaturas. La evaluación diferenciada considerará, según la NEE del estudiante, aspectos tales como:

- Extensión del instrumento evaluativo (por ejemplo: disminución de preguntas por ítem)
- Considerar el nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo
- Modalidad de presentación (verbal, escrito, gráfico, etc).
- Tiempo destinado a la evaluación (ajustar en caso que sea necesario).

La evaluación diferenciada no considera la disminución de evaluaciones por asignatura. El estudiante debe rendir al menos el mínimo de evaluaciones requeridas por asignatura para poder aprobarlas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje para el nivel.

2.- EXENCIÓN DE ASIGNATURAS

De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación, “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se **elimina la exención de asignaturas o módulos**, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los D^o exentos n^o83/2015 y D^o 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.

Título III° Consideraciones Finales

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.

Artículo 19°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Artículo 20°: El Colegio de Jóvenes y Adultos Su Santidad Juan Pablo II, al término del año escolar extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas y las calificaciones obtenidas, la asistencia y la situación final correspondiente. Este certificado, no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 21°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los estudiantes. Al final del año escolar se enviará por correo electrónico a SIGE/Comunidad educativa.

Artículo 22°: El Ministerio de Educación Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial, resolverá las situaciones de aquellos estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos fines establezca dicha Secretaría regional Ministerial de Educación. De esta manera podrá otorgar la Licencia de Educación Básica o Media según corresponda, a todos los cursos de las respectivas modalidades de enseñanza.

Artículo 23°: El Director del Colegio, previo informe de la Coordinación Académica e informe del Profesor respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo del 03 de marzo al 30 de noviembre de 2023, de acuerdo a calendario escolar regional, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Cualquier situación no determinada en este reglamento, será evaluada en consideración de los antecedentes y resuelta por el Consejo Académico, presidido por el director, encargada de convivencia escolar, Coordinación Académica y Consejo de Profesores.